Los Cavalleros hijos dalgo de que la tendreis por mi en fiel
Custodia, y entregareis en la misma forma, que se os da
en confianza, y que precediendo este requisitto, os den
la posession del dho oficio de theniente Alcaide
de la referida fortaleza de dha mi Villa de Jumilla;
y a los Alcaldes, Regidores, y demas vezinos, que al
presente son, y en adelante fueren, en ella, que os
guarden, y hagan guardar, todas las honrras, y pre he
minencias, que por esta razon os pertenezen, dando os
lugar y asiento, con la justizia de dha mi Villa; para
cuio cumplimiento, mande expedir el presente
firmado de mi mano, sellado con el sello de mis
armas, y refrendado del infrascripto mi secretario,
en Madrid, a veinte y seis dias del mes de
Junio de mill settezientos, y veinte y seis; = El
Marques = Por mand.do de su Ex.a = D. Fran.co Xavier
de Armendariz

Pleito omenaje = — Estando en las puertas del Castillo, y fortaleza de esta
Villa de Jumilla, en diez y nueve dias del mes de diz.e
de mill settezientos veinte y seis años, ante mi el Ess.no
y testigos infra scriptos, presente el S.or D. Joseph Jaime
y Corona Alcalde maior de dha Villa, y D. Joseph Fer.do
Lozano y Gaitan Alcaide de dho Castillo, parezio
D. Pedro Tutillas, y Torres, Cavallero, hijo dalgo, y
Mayor.mo de Rentas de el Ex.mo S.or Marques de
Villena, y de Aguilar, Duque de Escalona &.a mi S.or
y dijo, que por dho S.or Ex.mo ha sido electto por
theniente de Alcaide de dho Castillo y fortaleza
como constava, del titulo, antezedente, con
que requeria para su devido cumplimiento cuio
tenor entendido, por dho S.r Alcalde maior, y
Alcaide, obedezieron el mandatto de su Ex.a